

MEMORANDO SEN-DCE-0101-2021

PARA: ABOGADA ERIKA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

DE: LIC. GLORIA ALVARENGA
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: REMISION DE COPIA ORIGINAL DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGÍA (SEN) Y LA ASOCIACIÓN
DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE ENERGÍA RENOVABLE
DISTRIBUIDA DE HONDURAS (APRODERDH) Y EXPEDIENTE
2021-SG-EI-080

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2021

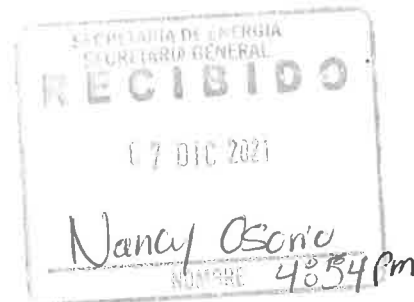


Estimada Abogada Molina,

Por medio del presente tengo a bien remitirle copia original el Convenio de Cooperación Técnica entre la Secretaria de Energía (SEN) y la Asociación de Proveedores de Soluciones de Energía Renovable Distribuida de Honduras (APRODERDH), debidamente firmado por ambas partes y se retorna expediente completo 2021-SG-EI-080, para custodia de Secretaria General.

Atentamente,

Cc: Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SEN) Y LA ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE ENERGÍA RENOVABLE DISTRIBUIDA DE HONDURAS (APRODERDH)

El presente Convenio de Cooperación suscrito entre la “**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**”, como institución rectora del sector energético nacional y autoridad superior del Subsector Eléctrico, responsable de las políticas públicas que orientarán las actividades del subsector eléctrico; representada por el señor **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-05180, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despachos de Energía, nombrado mediante Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**SEN**”, y la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada **ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE ENERGÍA RENOVABLE DISTRIBUIDA DE HONDURAS (APRODERDH)**, cuyo principal objetivo es promover la generación de electricidad con Energías Renovables para Autoconsumo; ofreciendo soluciones de generación de electricidad con energía renovable y eficiencia energética con el fin de reducir los costos de la energía, ofrecer una alternativa de acceso a electricidad en zonas remotas donde la red de distribución difícilmente llegará y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, entre otras. Representada en este acto por el señor **ABRAHAM RIERA O’CONNOR**, hondureño, mayor de edad, casado, Dr. en cirugía Oral, con tarjeta de identidad número 0801-1969-02742, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y Representante Legal, con facultades suficientes para esta clase de actos, en adelante referido como **APRODERDH** ; que en lo sucesivo, para los efectos legales del presente Convenio serán denominados como “**LAS PARTES**”; con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos. Por este medio convienen en celebrar como al efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación Técnica, el que se rige por los considerandos y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de mayo del 2014, fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición No.33,431 la Ley General de la Industria Eléctrica, bajo el Decreto Legislativo No. 404-2013; con el fin de modernizar el subsector eléctrico para fomentar la eficiencia del sector y la reducción de las pérdidas, así como la competencia en la generación de energía eléctrica. Asimismo, la Ley General de la Industria Eléctrica establece en su Artículo 1 Literal C. Numeral XIII y en el Artículo 2; que habrá una Secretaría de Estado designada como autoridad superior del subsector eléctrico, responsable de proponer a la Presidencia de la República las políticas públicas que orientarán las actividades del sector eléctrico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017 publicado en fecha 7 de agosto del 2017 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creada la Secretaría de



Estado en el Despacho de Energía (SEN), la cual se encuentra adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN), es la Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional. Encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Energía (SEN) es el órgano del estado encargado de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético, el cual, entre otras materias, comprende, pero no se limita a los siguientes aspectos: El aprovechamiento racional de los recursos naturales para la explotación y desarrollo sostenible de las fuentes renovables de energía; los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, y demás aspectos que promuevan la eficiencia económica, competitividad, modernización y desarrollo del subsector electricidad; la planificación energética de corto, mediano y largo plazo del país alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País; las estrategias para incrementar y garantizar el acceso a las fuentes o servicios de energía a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico; las concesiones, autorizaciones, permisos en materia energética conforme a normas técnicas, legales aplicables; el cumplimiento de la normativa sobre aspectos sociales y ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales y del ambiente en las actividades energéticas, indicados por la autoridad ambiental competente; la emisión, administración y seguimiento de un marco normativa para un sistema energético eficiente y moderno; la colaboración en forma consultiva con todos los actores del sector energético nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre de 2016, mediante Asamblea General Ordinaria de Constitución, se constituye la Asociación de Proveedores de Soluciones de Energía Renovable Distribuida de Honduras (APRODERDH), como una Asociación Civil de beneficio mutuo, independiente, de carácter privado, de interés público, apolítica y sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que la **APRODERDH**, tiene como finalidad principal la representación de sus miembros ante el mercado eléctrico nacional, sus agentes y en particular frente a la **SEN** siendo sus objetivos entre otros: proporcionar a sus clientes una variedad de servicios energéticos que ofrezcan soluciones de energía renovable para promover la eficiencia energética y la reducción de costos de la energía; y cooperar con las autoridades gubernamentales o instituciones del subsector eléctrico, y a su pedido en



la propuesta de reglamentos, tarifas, o presentación de informes que mejoren la implementación del mercado de las energías renovables distribuidas.

POR TANTO:

Las partes, en el marco de lo establecido en los considerandos del presente convenio y actuando en el carácter ante citado y en uso de las facultades conferidas.

ACUERDAN:

Suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA “SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)” Y LA “ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES ENERGÍA RENOVABLE DISTRIBUIDA DE HONDURAS (APRODERDH)”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer las condiciones generales de coordinación entre **LAS PARTES** para realizar una colaboración técnica que permita el desarrollo del subsector eléctrico y el acceso universal a la electricidad mediante el apoyo técnico en la revisión de las políticas públicas y normativa existente del sector, fomentando el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables distribuidos de forma sostenible y en armonía con el ambiente, en estricto respeto a los derechos de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

En el marco del presente Convenio **“LA SEN”**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Crear canales de comunicación entre la **SEN** y **APRODERDH**, para que se puedan tratar de forma inmediata cada tema de importancia para el sector energético mediante el uso de energías renovables distribuidas.
2. Fortalecer los canales de comunicación entre **“LA SEN”** y **“APRODERDH”**; para que **“LA SEN”** pueda efectuar, consultas a la **“APRODERDH”** en temas de acceso universal a la electricidad, si así lo requiere.
3. Crear los mecanismos que permitan la participación de **APRODERDH** en los procesos de generación de las políticas públicas y la normativa relacionada con las energías renovables distribuidas.
4. Procurar la difusión de información por medio de reuniones, talleres, conferencias y discusiones que promuevan la transferencia de conocimiento, mejores prácticas, procedimientos entre otros, de las estrategias a implementar para lograr en acceso universal a la electricidad en Honduras.



5. Promover políticas de sector orientadas al uso de las tecnologías energéticas a través de los recursos renovables para el acceso universal a la electricidad, en la medida de las características particulares de la zona de implementación y la población objetivo.
6. Promover en los medios de difusión de la **SEN**, los proyectos de electrificación desarrollados por miembros de **APRODERDH**, reconocidos por las partes como ser, más limitándose a Sociedad Civil, Poblaciones Locales y Gobierno, que constituyen una buena práctica en lo que concierne a la generación de energía a través de modelos público-privados para el aprovechamiento de los recursos naturales.

En el marco del presente Convenio “**APRODERDH**”, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Actuar como enlace entre los Proyectos de energía renovable distribuida desarrollados por miembros de la **APRODERDH** y la **SEN** cuando sea requerido.
2. Procurar la difusión de información y la formación de conciencia sobre el tema de las energías renovables distribuidas por medio de seminarios, conferencias, reuniones, discusiones y congresos de manera que se promueva la transferencia de tecnología e investigación científica.
3. Colaborar en la concertación de proyectos enfocados en políticas públicas, normas legales o técnicas, que mejoren la implementación del mercado de las energías renovables distribuidas y el acceso universal a la electricidad.
4. Colaborar en la implementación de: a.) sistemas de energía renovable interconectados con las redes de distribución; los cuales aumentan el contenido de energía sostenible en la matriz energética y b.) sistemas de energía renovable autónomos los cuales aumentan el acceso a electricidad en zonas remotas. Brindar a la **SEN** apoyo documental y estratégico sobre los proyectos de acceso e interconectados al Sistema Interconectado Nacional (**SIN**) desarrollados por las empresas que forman parte de **APRODERDH**, así como, herramientas o mejores prácticas que contribuyan a la formulación e implementación del Plan de Acceso Universal a la Electricidad.
5. Promover la creación de una base de datos de los sistemas instalados georreferenciados y compartirla a la **SEN**, así como, información relevante para el desarrollo de políticas públicas que promuevan el desarrollo integral e inclusivo del sector energético nacional.
6. Procurar la participación de la empresa privada en la planificación del desarrollo del sector energético nacional, siempre que esa participación no resulte incompatible con los objetivos de desarrollo, inclusión y transparencia del sector energético hacia el pueblo hondureño.



CLÁUSULA TERCERA: COOPERACION ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES manifiestan su total disposición y firme voluntad de cooperar en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas que sean requeridas para lograr que, la revisión de las estrategias se desarrolle de manera exitosa y se comprometen a mantener una comunicación respecto a la ejecución y avance de estas.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De conformidad con la Ley el presente documento debe cumplirse de buena fe, por lo que cualquier aclaración, duda, ambigüedad en las disposiciones o ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, será resuelta mediante conciliación entre **LAS PARTES**. **LAS PARTES** convienen que las controversias que pudiesen surgir por el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente Convenio se intentarán resolver mediante la negociación directa, dentro de los treinta (30) días calendario en que surja tal controversia. Cuando dicha controversia no pueda ser resuelta directamente entre **LAS PARTES**, estas podrán notificar la anulación del presente Convenio sin afectación alguna, según lo establecido en Clausula Novena (09).

CLÁUSULA QUINTA: REVISIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, a través de canje de notas por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DELEGADOS COMO OFICIALES DE ENLACE. – “LAS PARTES”

Para facilitar el desarrollo del CONVENIO DE COOPERACION y velar por su correcta ejecución, se facilitarán la comunicación entre las unidades técnicas y asesoras en la evaluación de las actividades realizadas; los titulares firmantes del presente Convenio nombrarán oficialmente a los enlaces quienes tendrán como función principal promover, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas del presente CONVENIO DE COOPERACION.



Cualquier notificación de cambio de los oficiales de enlace se hará por escrito entre **LAS PARTES** sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que **LAS PARTES** deban o deseen efectuarse conforme al presente Convenio, se efectuarán por escrito y serán enviados por correo electrónico a la parte a quien se le dé el aviso o notificación, a las siguientes direcciones y personal responsable:

- (a) A LA SEN: Dr. Miguel Angel Figueroa – Director General de Electricidad y Mercados de la SEN; correo electrónico mfigueroa@sen.hn
- (b) A APRODERDH: Ing. Evelyn Nuñez – Directora Ejecutiva de APRODERDH; correo electrónico evelynvida_hn@yahoo.com

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá un término de duración de un (01) año, contados a partir de la fecha de la firma del presente. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, siempre y cuando medien mutuas comunicaciones de **LAS PARTES** en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción del Adenda respectiva a través de canje de notas por parte de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación de este convenio: A. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior B. El mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, expresado en documento firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**. C. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. D. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La suscripción del presente convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o





extranjeras. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, **LAS PARTES** mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.

LAS PARTES aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su cumplimiento. Para constancia, todas **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA**, dos (2) originales, de igual fuerza y validez de ejecución.

En fé de lo cual firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).



ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA
(SEN)



ABRAHAM MIRADO CONNOR
PRESIDENTE
**ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE
SOLUCIONES DE ENERGÍA RENOVABLE
DISTRIBUIDA DE HONDURAS
(APRODERDH)**